DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1828.

San Hipólito mártir.

Sale el sol á las 5 y 9 minutos y se pone á las 6 y 51 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto que S. M. se ha servido dirigir al Escmo. Sr. D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, mandando se construya una nueva carretera desde la ciudad de Búrgos a la costa de Cantabria.

El Intendente Corregidor de Búrgos, y el Ayuntamiento general de las Merindades de Castilla la Vieja, me han representado las ventajas que resultarán á la Provincia, y á varios distritos de las confinantes si se construye sólidamente el camino que desde aquella ciudad lleva la direccion por Villarcayo, y debe unirse en el pueblo de Bercedo, con el que está haciendo la villa de Castro Urdiales, terminando en el puerto de este nombre, en el de Laredo y en la ria de Limpias, porque siendo el mas corto hasta la costa de Cantabria, y el que prefieren y siguen constantemente todos los trajineros, proporcionará la mas fácil y cómo la esportacion de los frutos del pais, que consisten principalmente en granos y vinos, y no pueden llegar á los puntos de embarque sin el considerable recargo con que aumenta su precio la dificultad del trasporte en muchas leguas de un camino casi intransitable para carruages; y prometiéndose ha-

llar sin gravámen de mi Real erario, los recursos necesarios para esta obra en el interes con que la desean los pueblos que han de recibir sus beneficios, me han suplicado que los autorice para llevarla á efecto. Por los informes que Yo mismo he tomado de personas inteligentes y conocedoras del pais resulta su notoria utilidad; y tan grande como es mi deseo de que la siempre fiel Castilla salga del estado de decadencia á que la han llevado sus continuados sacrificios por la defensa y gloria de la monarquía; tanta ha sido mi satisfaccion al ver que sus habitantes, con el buen juicio que los distinguió en todos tiempos, se dediquen á promover empresas útiles, buscando en ellas la mejora de su situacion, y la riqueza que les ofrece la feracidad de un suelo privilegiado. Por tanto he venido en decretar la construccion de la citada carretera, y que se observe lo que previenen los siguientes artículos. 1.º Destino para los gastos de esta obra los fondos del arbitrio que se impuso sobre las Merindades de Castilla la Vieja, con aplicacion á la del camino de Laredo. 2.º El Intendente de la Provincia de Búrgos D. Leon de Ormaechea convocará inmediatamente, bajo su presidencia, una junta compuesta de individuos que elijan los pueblos de dichas Merindades, y todos los otros contribuyentes á la empresa, segun se nombran para la de caminos de Laredo, á fin de que proponga el medio de facilitar los demas recursos que se crean necesarios para realizarla, la comision que debe encargarse de dirigir los trabajos, y las reglas que aseguran la justa inversion de los fondos; y atendiendo á que todo el clero de la diócesis de Búrgos es interesado en la prosperidad de los pueblos que la componen, nombro en su representacion para individuos de dicha Junta al Dean de aquella Santa Iglesia D. Bernardo Antonio Sainz

de Baranda, y al Arcediano de Valpuesta D. Francisco García Sainz, Dignidad de la misma Metropolitana. 3º Con el fin de que las competencias de autoridad y otros inconvenientes que suelen ofrecerse en tales casos, no detengan la breve ejecucion de mis paternales deseos, es mi soberana voluntad que este asunto se radique en el Ministerio de Gracia y Justicia de vuestro cargo, y que por él se me dé cuenta de todo lo que concierne, hasta que concluida la obra determine Yo lo que mas convenga á mi servicio. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Está señalado de la Real mano.=En Palencia á 20 de julio de 1828. =A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 11 *de julio.*

Escriben de Viena con fecha del 30 del pasado que en aquel mismo dia habia llegado de Lóndres el lord Heitesbury, y que dentro de pocos dias partiria para el cuartel general del ejército ruso.

=S. M. el Rey de los Paises-Bajos ha nombrado general mayor del ejército á S. A. R. el príncipe Gustavo de Suecia.

=Escriben de Berlin con fecha del 1º de julio lo que sigue:

»Parece que se han encontrado papeles importantes á bordo del buque almirante turco apresado el 9 de junio último en el combate naval que hubo cerca de Brailow. Se habla de unos partes que el Capitan-bajá dirigia al Seraskier comunicándole la completa desmoralizacion de sus tropas y de la mayor parte de las fortalezas.

»Corren voces de que se ha rendido la plaza de Anapa. (*Constitucional.*)

= Escriben de Varsovia con fecha del 25, que el dia antes se habia reunido en las inmediaciones de aquella ciudad la infantería rusa que se hallaba allí, y toda la del ejército polaco y su artillería, con el objeto de ejercitarse en las evoluciones.

Continúa el acta de acusacion del antiguo Ministerio.

»Se ha formado un *déficit.*" No hay tal, no se ha formado, se ha acrecentado; se ha acrecentado legítimamente y en términos hábiles. Se ha acrecentado para ocurrir á los gastos estraordinarios que habian aprobado solemnemente las Cámaras. Se ha acrecentado para subvenir á los gastos de la ocupacion de España, que juzgó oportuno prolongar la política del Rey, el cual lo ha hecho legítimamente en virtud del artículo 14 de la Carta. El *déficit,* ó mas bien la deuda (porque no es un verdadero *déficit,* el de que se trata) la deuda se ha acrecentado solo en 58 millones.

»Este *déficit* amenaza que será aun mayor." No, no amenaza ir mas adelante; porque por una parte es incierto que los créditos aprobados no sean suficientes para el servicio corriente, y por otra es cierto y reconocido que los cinco primeros meses del año han producido ya un escedente de recaudo que pasa él solo de 17 millones.

»En fin, se han declaradn irrevocables dotaciones que eran reversibles." Es mucha verdad, y con muy justa razon, á fin de hacer que cesasen sospechas muy odiosas, y tachas muy despreciables; á fin de que se viese á las claras la independencia de los que se suponian dependientes; á fin de traer el derecho de retorno ó de reversion, si se quiere asi, á su verda-

dero principio, segun el cual este derecho no comienza á tener su fuerza en la muerte del donatario, sino en la estincion de su descendencia.

Y despues de todo lo dicho ¿que es lo que hay ¡gran Dios! que es lo que hay en una medida tan política y tan generosa, tan conforme al interes del Estado y á la dignidad de la Cámara alta; que es lo que hay que diga relacion entre ella y la concusion? ¿Dónde está la ilegal percepcion de los derechos y de los impuestos?

Pasemos á Mr. de Corbière. El acusador opone desde luego el coronel Dufay, el coronel Pailhes, Mr. Magallon y Mr. Llorente. Son, á la verdad, todas estas pruebas muy estrañas de concusion y de traicion. Sin embargo, veamos:

El coronel Dufay estaba legalmente detenido: poseido de tales accesos de furor, que nada era bastante para calmarlos, el conserge de la casa de reclusion hizo uno de los medios autorizados por el artículo 614 del código de instruccion criminal. Tenia obligacion de hacerlo asi.

Pero supongamos, no obstante, que hubiese traspasado los límites que le señalaba: ¿Como supone Mr. de Pompières que un Ministro del Interior se haga culpable de traicion y de concusion porque un carcelero sin que él lo sepa abuse de la autoridad que la ley le da sobre sus presos?

A mas de que sin duda Mr. de Pompières está falto de memoria. El no ha tenido presente que este negocio fue ya juzgado por las Cámaras; que ha sido asunto de peticiones largamente discutidas; y que bien lejos de haberse hallado en él nada reprensible, lo pasaron las Cámaras á la orden del dia.

El coronel Pailhes tampoco ha sufrido el tratamiento de que se queja Mr. de Pompières: al me-

ños no lo habia sufrido con el asentimiento del antiguo Ministerio, al cual se le antoja á Mr. de Pompières atribuírselo.

El coronel Pailhes estamos seguros que no agradece semejantes quejas. Si él hubiera de quejarse, seria mas bien de sus falsos amigos. Alguno hay entre los antiguos Ministros tan maltratados en su nombre, al cual él mismo ha consagrado, y por motivos muy justos, sentimientos, cuya espresion sorprenderia verosimilmente al acusador.

En cuanto á Mr. Magallon, no obstante que *el asunto* que le concierne desde las primeras relaciones que se hicieron de él haya inflamado los ánimos como el secreto de la fábula, y que el condenado por ladron sucesivamente se le haya convertido, primero en forzado, luego en forzado enfermo, despues en forzado sarnoso, y por último en forzado leproso, no es por eso el tal asunto menos inoportuno ni menos despreciable. Mas sin detenernos á ecsaminar si la tenacidad de Mr. Magallon fuese, como se sostuvo en aquel entonces, la verdadera causa de su traslacion y del modo con que se hizo, ¿no es evidente é incontestable que sin caer en un absurdo no se puede pretender que un ministro del Interior deba responder personalmente de las consideraciones que los porteros de las cárceles dejan de tener con los presos, y que sea él culpable si los gendarmes juzgan necesario, por mayor seguridad, atar juntos los condenados que deben ellos conducir?

Resta Mr. de Llorente. En cuanto á este era sin duda un hombre de talento: ¿pero basta el talento para que tenga derecho de habitar en Francia contra la voluntad del Gobierno? Es preciso que ademas sea frances, y Mr. Llorente era español. Si es verdad que la policía le hizo salir de Francia, no ha

hecho mas que usar de su derecho, y no creemos que haciendo aquello que hay derecho de hacer, se puedan cometer los crímenes de traicion ni de concusion.

Con todo Mr. de Corbière no se desembaraza de los cargos que se le hacen con solo los rechazados. Hay todavía otro; la supresion de la escuela normal y de la facultad de medicina: ¡grandes traiciones, y concusiones enormes como lo ve cualquiera!

Desgraciadamente no es verdad que la instruccion normal se haya suprimido: lo que sí es verdad es que por un decreto del 6 de setiembre de 1822 las escuelas normales parciales de las academias se han sustituido á la gran escuela normal de Paris. ¿Y en qué es ilegal ni criminal esta sustitucion?

Desgraciadamente tambien el decreto de 21 de noviembre siguiente no pronunció solamente la supresion de la facultad de medicina de Paris, tambien prescribió su reorganizacion.

Desgraciadamente en fin el mismo decreto prueba que »se habian suscitado desórdenes escandalosos en »un acto solemne de la facultad, y que no era ya »la primera vez que los estudiantes de esta escuela »se habian arrojado á movimientos que pudieran ve»nir á ser funestos para el orden público."

Reprimir pues desórdenes escandalosos, tomar las medidas que ecsige la conservacion del orden público, ¿es esto á lo que Mr. de Pompières llama traicion y concusion?

Y he aqui ya mucho de lo que hay contra Mr. de Corbière: pero aguardemos que no es esto todo. Ha corrido la sangre, dice aun Mr. de Pompières, ha corrido en 1822 en el jardin de las Plantas, y el que tiene la culpa de esta desgracia es el ministro del Interior.

No, el ministro del Interior no se ha hecho culpable de traicion, por haberse hecho culpable de muerte alguna. Ningun homicidio hubo en 1822 en el jardin de las Plantas. La gendarmería de Paris no abusó de sus armas; restableció sí el orden turbado momentáneamente por algunos facciosos: cumplió su deber con prudencia y moderacion. No ha merecido por ello ninguna recriminacion, antes por el contrario todos los hombres de bien han aprobado su conducta.

En fin, dice terminando sobre este punto Mr. de Pompières, los ataques que se han dirigido contra las elecciones deben caer bajo la responsabilidad del ministro del Interior.

Si el hecho fuese verdadero constituiria un crímen particular previsto por la seccion 1.ª del capítulo 2.º, del libro 1.º del código penal. Pero Mr. de Pompières, por mas que se haya constituido acusador, se cree sin embargo desobligado de saber estas cosas. Tambien nosotros nos guardaremos de argüirle *con* ellas. Nuestra respuesta será mas breve y mas neta: el hecho es falso. Es falso por lo que toca á Mr. de Corbière; asi como es muy cierto con respecto á la comision directiva: mas no se trata, es bien sabido, de la acusacion de la comision directiva.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

Palma 12 *de agosto.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.